



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0222, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita copia del Acuerdo Ministerial Número 681, referente al cambio de horario de los empleados públicos a partir del diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que la interpretación y aplicación de la Ley se deberá regir por los siguientes principios, entre ellos el literal c) contiene el Principio de Prontitud, el cual dispone que la información pública debe ser suministrada con presteza.

En virtud de lo anterior, es que en el presente caso al existir un antecedente de la información requerida por la peticionaria, el cual fue resuelto por la resolución de referencia **UAIP/RES.0211.1/2017**, emitida el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en la que se concedió acceso a copia digital del Acuerdo Ejecutivo Número 681, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, emitido por este Ministerio, según la copia digital provista por la Sección de Registro de Empleados y Control de Acuerdos, es pertinente entregarle la información antes relacionada, sin seguir el trámite establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública atendiendo al mencionado principio.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 4 literal c), 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

**I) CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a copia digital del Acuerdo Ejecutivo Número 681, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, emitido por este Ministerio, según lo provisto por la Sección de Registro de Empleados y Control de Acuerdos; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF que contiene la información antes relacionada; y **II) NOTIFÍQUESE**.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

